

RESOLUCION C. S. N° 195

JOSÉ C. PAZ, 29 DIC 2022

VISTO

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015, la Resolución-2017-5082-APN-SECPU#ME del 13 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, la Resolución N° 1314/18 del COMITÉ EJECUTIVO DEL CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, el Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales suscripto entre ésta UNIVERSIDAD y el Sr. Lucas Adrián Marcelo TIJONCHUK, la Resolución del CONSEJO SUPERIOR N° 103/2022, el Contrato de Cesión Derechos Intelectuales suscripto por ésta UNIVERSIDAD y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, el Expediente N° 669/2018 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución-2017-5082-APN-SECPU#ME del 13 de noviembre de 2017 de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, dispuso la asignación de fondos para la producción de contenidos para el Programa Nexos.

Que del mismo modo, por medio de la Resolución N°1314/18 del COMITÉ EJECUTIVO del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL, se aprobó la "Convocatoria 2017-2018 de proyectos de producción de material educativo audiovisual"

UNPAZ


Que el propósito de tal Convocatoria es acercar a la comunidad educativa un conjunto de contenidos que enriquezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje, el vínculo entre niveles educativos, la toma de decisiones en el ámbito institucional así como el diseño de políticas públicas orientados y enmarcadas en la articulación educativa.

Que en este contexto, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ con la intervención de Lucas Adrián Marcelo TIJONCHUK en su calidad de autor, productor responsable y director ha realizado la obra "Repasate en lengua y matemática" compuesta de DOCE (12) capítulos de una (1) hora, siete (7) minutos y cincuenta y dos (52) segundos de duración, realizada en el marco de la mencionada Convocatoria y el Programa Nexos: Articulación y Cooperación Educativa.

Que, posteriormente, el 07 de septiembre de 2022 el Señor RECTOR de ésta Casa de Altos Estudios suscribió un Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales con el Señor Lucas Adrián Marcelo TIJONCHUK.

Que dicho contrato consta de nueve cláusulas entre las que se destacan: (i) "EL CEDENTE" cede al "CESIONARIO" de forma voluntaria, exclusiva y por el plazo máximo de protección que la ley vigente acuerda o pudiera acordar en el futuro para el tipo de obra que se cede, y sin limitación territorial, la totalidad de los derechos patrimoniales que tienen y le corresponden respecto de la obra para que integre el acervo de contenidos audiovisuales de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria". (ii) "EL CESIONARIO" recibe de conformidad la presente cesión sustituyendo al "CEDENTE" en el ejercicio de los derechos intelectuales respecto de la obra. (iii) "EL CESIONARIO" queda libremente facultado para disponer de la obra, pudiendo publicarla, ejecutarla, representarla y/o exponerla en público, enajenarla lo que incluye cederla a terceros en

UNPAZ
M

forma total o parcial ya sea a título oneroso o gratuito, traducirla, adaptarla, modificarla en todo o cualquiera de sus partes.

Que dicha Cesión de Derechos Intelectuales fue convalidada por este CONSEJO SUPERIOR a través de la Resolución N° 103 del 17 de octubre de 2022.

Que, posteriormente, ésta UNIVERSIDAD, proyectó una Cesión de Derechos Intelectuales con el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL.

Que dicho contrato consta de nueve cláusulas entre las que se destacan: (i) "EL CEDENTE" cede al "CESIONARIO" de forma voluntaria, exclusiva y por el plazo máximo de protección que la ley vigente acuerda o pudiera acordar en el futuro para el tipo de obra que se cede, y sin limitación territorial, la totalidad de los derechos patrimoniales que tienen y le corresponden respecto de la obra para que integre el acervo de contenidos audiovisuales de la "Plataforma Nacional Audiovisual Universitaria". (ii) "EL CESIONARIO" recibe de conformidad la presente cesión sustituyendo al "CEDENTE" en el ejercicio de los derechos intelectuales respecto de la obra. (iii) "EL CESIONARIO" queda libremente facultado para disponer de la obra, pudiendo publicarla, ejecutarla, representarla y/o exponerla en público, enajenarla lo que incluye cederla a terceros en forma total o parcial ya sea a título oneroso o gratuito, traducirla, adaptarla, modificarla en todo o cualquiera de sus partes.

Que el mencionado proyecto fue analizado y compartido por este CONSEJO SUPERIOR.

Que en virtud de lo prescrito en el artículo 63 inciso o) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD, es función del CONSEJO SUPERIOR facultar a autoridades, funcionarios y docentes para suscribir convenios con otras instituciones.

UNPAZ
M

Que en razón de lo expuesto este CONSEJO SUPERIOR faculta al Señor RECTOR a suscribir la mencionada CESIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES en favor del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL.

Que la SECRETARIA GENERAL, ha tomado la debida intervención de acuerdo a su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA, tomó la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y el CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL que como Anexo forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°.- Facúltese al Sr. RECTOR a suscribir el Contrato de Cesión de Derechos Intelectuales aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

UNPAZ


ABOG. DARIO KUSINSKY
PRESIDENTE
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz


LIC. SANTIAGO MONACO
SECRETARIO
CONSEJO SUPERIOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES

Entre la **Universidad Nacional de José C. Paz** C.U.I.T. 30-71165548-0, representada por el Sr. Rector Darío Kusinsky con domicilio legal en la calle Leandro N. Alem N° 4731 de la Ciudad de José Clemente Paz, constituyendo domicilio especial en la calle Leandro N. Alem 4560 de la Ciudad de José C. Paz, en adelante denominado "EL CEDENTE", por una parte; y el **CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL**, C.U.I.T 30-66019529-3 representado en este acto por su Presidente, Ing. Enrique Mammarella, con domicilio legal en la calle Ecuador N° 871, Piso 4, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominado "EL CESIONARIO", por la otra, y ambas en su conjunto denominadas en adelante "LAS PARTES", se ha resuelto celebrar el presente CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES de la obra titulada "**Repasate en Lengua y Matemática**", compuesta de DOCE (12) capítulos de una (1) hora, siete (7) minutos y cincuenta y dos (52) segundos de duración, realizada en el marco de la "Convocatoria 2017-2018 de proyectos de producción de material educativo audiovisual" y el PROGRAMA NEXOS: ARTICULACIÓN Y COOPERACIÓN EDUCATIVA, en adelante "LA OBRA" que se registrá por las siguientes cláusulas y condiciones:

1) ANTECEDENTES.

Que mediante Resolución-2017-5082-APN-SECPU#ME de fecha 13 de noviembre de 2017, la SECRETARIA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS del Ministerio de Educación, dispuso la asignación de fondos para la producción de contenidos para el Programa Nexos;

Que del mismo modo, por medio de la Resolución N° 1314/18 del Comité Ejecutivo del Consejo Interuniversitario Nacional, se aprobó la "Convocatoria 2017-2018 de proyectos de producción de material educativo audiovisual"; siendo su propósito acercar a la comunidad educativa un conjunto de contenidos que enriquezcan los procesos de enseñanza y aprendizaje, el vínculo entre niveles educativos, la toma de decisiones en el ámbito institucional así como el diseño de políticas públicas orientados y enmarcados en la articulación educativa;

Que en ese contexto la Universidad Nacional de José C. Paz con la intervención de Lucas Adrián Marcelo Tijonchuk en su calidad de autor, productor responsable y director, ha realizado la obra denominada **“Repasate en Lengua y Matemática”**.

Que el Sr. Lucas Adrián Marcelo Tijonchuk, en su carácter de autor del argumento, director del audiovisual y productor del mismo, ha cedido a la Universidad Nacional de José C. Paz la totalidad de los derechos intelectuales que tenían y les correspondían, respecto de la obra titulada **“ Repasate en Lengua y Matemática”**, mediante contrato de cesión de derechos de fecha 7 de septiembre de 2022-----

2) OBJETO.

En función de lo expuesto LAS PARTES acuerdan perfeccionar el presente contrato de cesión de los derechos intelectuales respecto de LA OBRA, de acuerdo a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: “EL CEDENTE” cede a “EL CESIONARIO” de forma voluntaria, exclusiva y por el plazo máximo de protección que la ley vigente acuerda o pudiera acordar en el futuro para el tipo de obra que se cede, y sin limitación territorial, la totalidad de los derechos patrimoniales que tienen y le corresponden respecto de LA OBRA para que integre el acervo de contenidos audiovisuales de la PLATAFORMA NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA dependiente del CONSEJO INTERUNIVERSITARIO NACIONAL sin que ello implique la generación de costos y/o gastos para las partes. La cesión de la totalidad de los derechos patrimoniales implica, entre otros, la cesión del derecho de disponer, bajo cualquier modalidad, su exhibición, reproducción (total o parcial), comunicación pública, cesión y distribución en cuantas oportunidades conviniere a su exclusivo criterio, a través de cualquier formato existente o por crearse –VHS, DVD, Betacam, u otros- así como por sistemas de televisión existentes o futuros y/o a autorizar o disponer su reproducción en cualquier formato existente o futuro para fijar audio e imágenes (incluido Web casting, VOD, IPTV y streaming), incluyéndose asimismo la facultad de reducir y/o desgrabar de los guiones, diálogos, entrevistas e imágenes de LA OBRA para distribución, reproducción y/o

duplicación en formatos y medios gráficos (libros, revistas, etc.) o digitales, ya sea existentes o futuros, destinados exclusivamente a fines de promoción; así como también comprende la facultad de autorizar la utilización del formato y por otras entidades universitarias.-----

SEGUNDA: La presente cesión se realiza a título gratuito, de manera que “EL CESIONARIO” no debe retribución ni contraprestación alguna al “CEDENTE”, por lo que “ EL CEDENTE” no se reserva derecho ni acción legal alguna que pudiere ejercitar por este concepto, en contra de “EL CESIONARIO” -----

TERCERA: “EL CESIONARIO” recibe de conformidad la presente cesión, sustituyendo a “EL CEDENTE” en el ejercicio de los derechos intelectuales respecto de LA OBRA.-----

CUARTA: En consecuencia “EL CESIONARIO”, queda libremente facultado para disponer de LA OBRA, pudiendo, entre otros derechos, publicarla, ejecutarla, representarla y/o exponerla en público, enajenarla -lo que incluye cederla a terceros en forma total o parcial ya sea a título oneroso o gratuito-, traducirla, adaptarla, modificarla en todo o en cualquiera de sus partes, sea en su forma, tamaño, diseño, texto, o colores, transmitirla y/o reproducirla en cualquier forma y por cualquier medio existente ya sea mecánico, electrónico, químico, óptico, digital, magnético, de grabación, de fotocopia, y/o por cualquier medio a desarrollarse en el futuro, siendo la presente enumeración meramente enunciativa y no taxativa, quedando autorizado EL CESIONARIO en definitiva, para ejercer todos los derechos y acciones que la ley acuerda a los propios autores.-----

QUINTA: La presente cesión no tiene limitación territorial, quedando facultado “EL CESIONARIO” para disponer de la obra conforme se establece en la cláusula PRIMERA dentro del territorio de todo el mundo sin limitación de países.-----

SEXTA: El CEDENTE garantiza que es titular de los derechos de propiedad intelectual necesarios y suficientes conforme a la Ley N° 11.723 del Régimen Legal de la Propiedad Intelectual, respondiendo ante “EL CESIONARIO” respecto de la titularidad de la misma, y del ejercicio pacífico de los derechos que cede. A ese respecto “EL CEDENTE” se hace responsable frente a “EL CESIONARIO” de todas las cargas pecuniarias que pudieran derivarse para este último a favor de terceros con motivos de acciones, reclamaciones o conflictos originados por el incumplimiento de las anteriores obligaciones asumidas por

parte de "EL CEDENTE". Asimismo, "EL CEDENTE" se compromete a dejar indemne a "EL CESIONARIO", que haga utilización de la "OBRA", ante cualquier reclamo de terceros, sea persona física o jurídica, que haya realizado algún aporte material, de servicios o intelectual para la producción y/o realización de la "OBRA".-----

SÉPTIMA: "El CEDENTE" manifiesta que la presente cesión de derechos no está afectada de nulidad, ni adolece de cualquier otro vicio que pudiera afectar su validez; así como que a esta fecha no ha constituido derechos a favor de terceros sobre la "OBRA" que afecte el ejercicio de la misma.-----

OCTAVA: Se deja expresa constancia que, de acuerdo a los antecedentes enunciados ut supra, LA OBRA pasará a integrar el acervo de la PLATAFORMA NACIONAL AUDIOVISUAL UNIVERSITARIA.-----

NOVENA: LAS PARTES constituyen domicilio especial en los indicados en el encabezado del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que se les cursaren, sometiéndose voluntariamente a la competencia del Fuero Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.-----

En prueba de conformidad, LAS PARTES suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES a losdías del mes de de